

SALA PENAL PERMANENTE REV. SENT. (NCPP)N° 160-2010 PIURA

Lima, tres de noviembre de dos mil once.-

VISTOS: en audiencia pública demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado José del Carmen Sisniegas Chiroque contra la sentencia de fecha once de junio de dos mil ocho, de fojas ciento sesenta y tres, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, que condenó al recurrente y otros por el delito contra el Patrimonio - usurpación agravada en agravio de la Asociación de Ingenieros Agrónomos Sin Tierras, representada por Reynaldo Castro Gonzales, y como tal le impusieron tres años de pena privativa de libertad efectiva, suspendida en el plazo de un año, bajo determinadas reglas de conducta, y fijó en ocho mil nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá pagar a favor del agraviado en forma solidaria, decisión que fue confirmada por la Primera Sala Penal de la Referida Corte Superior, mediante sentencia de vista de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, de fojas ciento setenta y siete en todos sus exfremos; interviene como ponente el señor Juez Supremo José Antonio Neyra Flores; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, de conformidad con el apartado cuatro del artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la dudiencia de revisión dará lugar a que se declare inadmisible el ecurso de revisión. Segundo: Que, en el presente caso, el acusado recurrente, pese a estar bien notificado, no ha concurrido a la audiencia de revisión, sin justificar su inasistencia. Por tal motivo: declararon INADMISIBLE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado José del Carmen Sisniegas Chiroque contra la sentencia de ñecha once de junio de dos mil ocho, de fojas ciento sesenta y tres,



## SALA PENAL PERMANENTE REV. SENT. (NCPP)N° 160-2010 PIURA

expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, que condenó al recurrente y otros por el delito contra el Patrimonio - usurpación agravada en agravio de la Asociación de Ingenieros Agrónomos Sin Tierras, representada por Reynaldo Castro Gonzales, y como tal le impusieron tres años de pena privativa de libertad efectiva, suspendida en el plazo de un año, bajo determinadas reglas de conducta, y fijó en ocho mil nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá pagar a favor del agraviado en forma solidaria, decisión que fue confirmada por la Primera Sala Penal de la referida Corte Superior, mediante sentencia de vista de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, de fojas ciento setenta y siete en todos sus extremos; en consecuencia: ORDENARON se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen y se devuelvan las actuaciones principales elevadas a este Supremo Tribunal; hágase saber. Interviene el señor Juez Supremo Zecenarro Mateus por licencia del señor Juez Supremo Rodríguez Tineo.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

**NEYRA FLORES** 

CALDERÓN CASTILLO

**ZECENARRO MATEUS** 

NF/crch.

Dr. Lucio derge Oleda Barazorda Secretario della Sala Penal Permanente CORTE SUPREMA